

## Tomás Ramírez, MS.

Asociación de Paradores y Pequeñas Hospederías Puertorriqueñas  
PO BOX 1884, Boquerón, PR 00622

Martes 18 de julio de 2023

**Hon. Gloria I. Escudero Morales, Presidenta**

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de la Ciudad de San Juan Bautista

Calle Luna 151, Casa Alcaldía 2do Piso

San Juan, PR 00902



### MEMORIAL EXPLICATIVO

#### **Asunto: Sobre el Proyecto de Ordenanza Núm. 53 de la Serie 2022-2023 (PdeO-53) para Establecer un Nuevo Código de Orden Público en el Municipio Autónomo de San Juan.**

Muy buenas tardes,

Comparece ante esta Honorable Comisión de la Legislatura Municipal de San Juan, **Tomás Ramírez Morales**, en su carácter personal, y como ejecutivo del sector turístico, y residente de San Juan por once (11) años.

Llevo 13 años en el sector de la hospitalidad y el turismo, y ocupé varias posiciones de liderazgo en la industria. Entre ellas, ocupé la posición de tesorero en la **Asociación de Paradores y Pequeñas Hospederías Puertorriqueñas**; y contribuí al sector como miembro en las **juntas directivas** de la **Asociación de Hoteles y Turismo de PR** (PRHTA por sus siglas en inglés); **Discover Puerto Rico** (DMO); y el **Concilio de Empresas del Turismo de PR** (PRTBC por sus siglas en inglés); y a nivel nacional sirvo en el Comité de Abogacía de la **Asociación de Profesionales de Alojamientos** (ALP por sus siglas en inglés) en los Estados Unidos.

Primero que todo, deseo agradecerle a esta Honorable Comisión por invitarnos a participar en la discusión del Proyecto de Ordenanza Núm. 53, Serie 2022-2023 (PdeO-53) el cual persigue **Consolidar los Códigos Existentes y Establecer un Nuevo Código Uniforme de Orden Público en el Municipio Autónomo de San Juan**, y esperamos contribuir con nuestra experiencia y conocimiento sobre este tema.

Segundo, deseamos felicitar al Municipio Autónomo de San Juan (MASJ) por haber dado un paso al frente muy importante para consolidar los múltiples códigos de orden público existentes en la Ciudad Capital, evaluar los códigos existentes en los municipios de Bayamón y Carolina, y añadir información adicional para atender las necesidades de los constituyentes de la ciudad. Este nuevo código causará mejoras en la fiscalización y el cumplimiento y reducirá las lagunas legales.

Hemos estudiado cuidadosamente el PdeO-53 y como empresario turístico y como residente del MASJ lo consideramos muy completo y balanceado para los residentes y comerciantes, y atiende diversas áreas para una buena convivencia comunitaria, y más adelante haremos varias recomendaciones puntuales.

Creemos que, una vez enmendado y aprobado, el PdeO-53, servirá de guía para que otros municipios de alta actividad turística en la Isla consideren implantar códigos similares.

Estamos confiados en que este Nuevo Código de Orden Público, junto a la Ordenanza Municipal Núm. 39, aprobada en mayo 2023, para registrar a los **sobre 4,600** alojamientos independientes de renta a

corto plazo existentes en la ciudad, serán de gran beneficio para los residentes permanentes y los visitantes en la MASJ, ya que juntas incorporan muchas de las mejores prácticas implantadas con éxito en las principales ciudades de alta actividad turística a nivel global, mientras considera la importancia histórica de nuestra Ciudad Capital.

Sin embargo, opinamos que este Código de Orden Público **necesita algunas enmiendas pequeñas** para fortalecerlo y así mejorar su efectividad y cumplimiento. Se debe añadir especificidad a algunas definiciones y requisitos ya incluidos en el PdeO-53 para alinearlos con aquellos implantados exitosamente en decenas de ciudades en Puerto Rico, y Estados Unidos.

Reconocemos la importancia y la aportación de todas las empresas en el sector turístico y sabemos que el segmento de **comidas y bebidas** (F&B por sus siglas en inglés) es fundamental para nuestra oferta turística, por lo que este Código de Orden Público vendrá a mejorar la seguridad y la sana convivencia de nuestros residentes y visitantes, y servirá para impulsar aún más el crecimiento del sector turístico en la ciudad de San Juan.

Estamos conscientes que el punto más controversial del PdeO-53 es el de **las horas de cierre y las restricciones propuestas para los negocios que venden bebidas alcohólicas (Capítulo II, Subcapítulo I)**. Sin embargo, hemos dialogado con múltiples empresarios con negocios importantes localizados en el MASJ, que ofrecen comidas y bebidas, y nos indican que el producto de la venta de bebidas alcohólicas luego de las 12AM es mínimo, por lo que apoyan los horarios y las limitaciones propuestas en el PdeO-53. Además, como dueño y operador de un restaurante que vende bebidas alcohólicas en una zona de alto interés turístico, **APOYAMOS** las horas de cierre y las restricciones propuestas en el PdeO-53.

Otras ciudades en Puerto Rico y cientos de ciudades en los Estados Unidos han demostrado que, al implantar Códigos de Orden Público como este, junto a establecer horas de cierre para comercios que venden bebidas alcohólicas hasta la 1AM en días de semana o 2AM en fines de semana, se reducen los incidentes criminales serios, mientras no se impide el crecimiento a los comercios, barras, y discotecas que expenden bebidas alcohólicas pasada la medianoche.

**En adición, le hacemos las siguientes recomendaciones puntuales:**

#### **Subcapítulo I.**

1. **Exenciones del Código – debe incluir hoteles y casinos** – recomendamos enmendar el punto uno (1) como sigue: **hoteles y casinos** reglamentados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Comisión de Juegos de Puerto Rico, estén estos o no dentro de una zona turística, los cuales podrán continuar la venta o expendio de bebidas alcohólicas a sus huéspedes y clientes, dentro del establecimiento.

Por reglamento, estas empresas están altamente reglamentadas, tienen sistemas de seguridad bien estrictos, son inspeccionados frecuentemente por diversas agencias gubernamentales, y han demostrado seguir rigurosamente las normas establecidas.

2. **Sistema de Cámaras de Seguridad** – recomendamos que se le exija a todo negocio o comercio que venda o dispense bebidas alcohólicas, abiertas o cerradas, cuente con un sistema de cámaras con

**grabación interna y los alrededores del negocio las 24 horas, esté o no en operación, y que guarde los datos por lo menos por 10 días.**

Esto no es un requisito oneroso, ya que la gran mayoría de los empresarios responsables ya tienen sistemas de cámaras con grabación instalados; y el costo de un sistema sencillo con hasta 8 cámaras de alta resolución, operación nocturna, y grabación se puede conseguir por menos de \$500.

**No debemos permitir que los dos asesinatos sucedidos en mayo en la discoteca ilegal Emo-Y en la Calle Loíza, ocurra nuevamente. 70 días luego del incidente aún no se sabe cómo y quién hizo los disparos.**

## Subcapítulo II.

### 3. Ruidos innecesarios Artículo 2.201 – proveemos tres recomendaciones específicas.

- a) debe prohibir claramente el **Boceteo**. Aunque la ordenanza menciona las bocinas, el problema principal son los autos que se equipan con equipo de música estridentes y luces brillantes y los operan a alto volumen por las calles de la ciudad en altas horas de la noche. Aun cuando ya exista una Ordenanza Municipal al respecto, debe estar mencionado en esta sección.
- b) se debe establecer una hora límite para la práctica del **Karaoke**, tanto a nivel residencial y comercial. El requisito debe ser que luego de las 10PM el volumen de la música debe controlarse para que NO cruce los límites de la propiedad. Si se escucha en las propiedades o residencias aledañas, el volumen está muy alto.
- c) no se debe incluir la mención de que el personal de la agencia reglamentaria deba tener un instrumento para medir el nivel de ruido. Este requisito ha probado ser un factor limitante para implantar el requisito en otras jurisdicciones con códigos de orden público.

Ya hay aplicaciones de teléfono muy efectivas que permiten medir los decibeles (db) del nivel de ruido. Además, el criterio primordial debe ser que, si la música o el ruido innecesario se escucha en las propiedades o residencias aledañas, el volumen está muy alto.

4. Como última recomendación, creemos que, para asegurar una implantación efectiva, el MASJ debe **ASIGNAR PERSONAL ESPECIFICO** a educar a la ciudadanía y a los comerciantes, y a supervisar y fiscalizar el cumplimiento de este Nuevo Código de Orden Público en las horas nocturnas, aunque sea por los primeros años de su implantación. De otra forma, fácilmente se podría convertir en letra muerta.

En resumen, **APOYAMOS el Proyecto de Ordenanza Núm. 53 de la Serie 2022-2023** para Establecer un Código de Orden Público Unificado en el Municipio de San Juan, y nos ponemos a la disposición de esta Legislatura Municipal para para apoyarlos con los datos e información que estimen pertinentes para la aprobación e implantación de esta Ordenanza Municipal.

Atentamente,

  
Tomás Ramírez, MS.